

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 21 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que el término concedido al Ministerio Público se encuentra vencido, así mismo aportan certificado de tradición con constancia de cancelación de hipoteca sobre el predio afecto al proceso. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 300
Palmira- Valle del Cauca, 21 de febrero de 2023

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: OLGER NARANJO VANEGAS
YENY LILIANA RAMÍREZ LÓPEZ
Radicación: 765203184001 2022-00445-00

Evidenciado el informe secretarial, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia, práctica de pruebas y proferir sentencia en el presente proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica de pruebas:

- a) **DOCUMENTALES:** Copias de las cédulas de ciudadanía de las partes, registro civil de nacimiento de menor G. NARANJO RAMÍREZ, certificado de tradición No. 378-173285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de Palmira (V), Escritura Pública No. 3.782 de octubre 25 de 2011 de la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali (V), promesa de compraventa firmada por los demandantes y los señores Joe Mario Peláez y Juana Pejedino, promesa de venta firmada entre el señor William Guillermo López Artunduaga y el demandante.
- b) **TESTIMONIALES: CÍTESE** y hágase comparecer a los señores **WILLIAM GUILLERMO LÓPEZ ARTUNDUAGA** y **LUZ MIRYAM VILLA OSORIO** para que depongan sobre lo relacionado con la demanda, las cuales se recepcionarán en el día en que se programe la audiencia respectiva, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: FÍJESE el día **MARTES 21 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 AM.** para que tenga lugar la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., la cual se llevará a cabo mediante medios virtuales a través del aplicativo LifeSize. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 012 de hoy 22 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6116f1c22fc5b9cb25ec397739fc6fae024ecc27b072e55e641c07cdf196428c**

Documento generado en 21/02/2023 05:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>